

ACUERDO NÚMERO 652-2022  
LA PRESIDENTA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, 29 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO

Que la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, faculta a la Corte de Constitucionalidad para dictar los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento; asimismo, establece que la representación legal le corresponde al Presidente quien la convoca y preside, adoptando las medidas necesarias para su buen funcionamiento, ejerciendo además las potestades administrativas sobre el personal del tribunal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de Presidencia Número cuatrocientos cinco guión dos mil veintidós (405-2022) de fecha veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, se aprobó la Guía para la elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos de las dependencias de este tribunal;

CONSIDERANDO

Que a través del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Presupuesto se establecen de forma ordenada y objetiva, los lineamientos para la gestión presupuestaria de la Institución, así como realizar estudios presupuestarios e informes oportunos para el fortalecimiento de la toma de decisiones de la Corte de Constitucionalidad, y siendo necesario mantener actualizados sus conceptos, normas y procedimientos;

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 271 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 165 y 166, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

**Artículo Uno.** Aprobar la versión dos punto uno (2.1) del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad.

**Artículo Dos.** Dejar sin vigencia el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Presupuesto y el formulario Boleta de Rechazo DIF guión bajo PRE guión FOR guión cero dos (DIF\_PRE-FOR-02) versión uno (1), aprobados mediante Acuerdo de Presidencia número cuatrocientos cuarenta y cinco guión dos mil veintiuno (445-2021) de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021); y cualquier otro manual que contravenga la presente aprobación.

**Artículo Tres.** Aprobar los formularios Boleta de Rechazo, DIF guión bajo PRE guión FOR guión cero dos (DIF\_PRE-FOR-02) versión dos (2); Control de Ejecución Presupuestaria Nómina, DIF guión bajo PRE guión FOR guión cero tres (DIF\_PRE-FOR-03); Cuadro analítico, DIF guión bajo PRE guión FOR guión cero cuatro (DIF\_PRE-FOR-04); la Caracterización del Proceso del Departamento de Presupuesto, DIF guión bajo PRE guión CAR (DIF\_PRE-CAR); el Mapa de Proceso del Departamento de Presupuesto, DIF guión bajo PRE guión MPR (DIF\_PRE-MPR); e Indicadores Principales del Proceso del Departamento de Presupuesto, DIF guión bajo PRE guión IPP (DIF\_PRE-IPP); del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad.

**Artículo Cuatro.** La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, será la responsable de trasladar copia del manual aprobado al Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad para su conocimiento y aplicación.

**Artículo Cinco.** La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, será la responsable de archivar y custodiar, en formato físico y digital, el original del manual aprobado por la Magistrada Presidenta de la Corte de Constitucionalidad.

**Artículo Seis.** La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, trasladará copia del manual aprobado a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Constitucionalidad, para su socialización a través de su publicación en la página web institucional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto cincuenta y siete guión dos mil ocho (57-2008) del Congreso de la República.

**Artículo Siete.** El presente acuerdo entra en vigencia de forma inmediata.

**Artículo Ocho.** Comuníquese.

DINA JOSEFINA UCHOA-ESCRIBÁ  
MAGISTRADA PRESIDENTA



REG. No. [REDACTED]

AUTORIZACIÓN: